

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN 44
SERIE 2008-2009-55**

APROBADA:

23 DE FEBRERO DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES A CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

POR CUANTO: En el ejercicio de sus funciones oficiales los legisladores municipales tienen que moverse frecuentemente a diferentes áreas para celebrar reuniones e inspecciones oculares.

POR CUANTO: Los legisladores municipales no reciben estipendio alguno para cubrir gastos por la utilización de sus vehículos privados en gestiones oficiales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal cuenta con varios vehículos asignados para uso oficial, que son utilizados por los legisladores municipales en asuntos oficiales.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar a los legisladores municipales a conducir vehículos oficiales asignados a la Legislatura Municipal.

Sección 2da. El Legislador que necesite utilizar un vehículo oficial deberá solicitarlo al Presidente de la Legislatura con suficiente antelación, expresando fecha, hora y un detalle de la gestión oficial a llevarse a cabo, así como el tiempo estimado de duración. Será discreción del Presidente o del Secretario de la Legislatura Municipal conceder lo solicitado, tomando en cuenta la cantidad de vehículos disponibles y la más eficiente utilización de los mismos.

- Sección 3ra. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la presente resolución autoriza la asignación de un vehículo a un legislador en particular. Los vehículos disponibles podrán ser solicitados por cualquier legislador que cumpla con los requisitos establecidos en esta resolución y demás leyes aplicables.
- Sección 4ta. Los vehículos serán utilizados estrictamente para transportación en gestiones oficiales, desde la Legislatura Municipal hasta el lugar o lugares que envuelvan la gestión oficial. Bajo ningún concepto podrán los legisladores llevarse a sus residencias los vehículos oficiales, excepto el Presidente quien está exento.
- Sección 5ta. El Secretario de la Legislatura Municipal llevará a cabo las gestiones pertinentes, conforme a la reglamentación aplicable, para la obtención de los seguros que sean necesarios a los fines de implantar la presente resolución.
- Sección 6ta. Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 7ma. Copia de esta resolución se enviará a las Gerencias de Seguridad y Servicios del Municipio, al Comisionado de la Policía Municipal, al Comisionado de Asuntos Municipales y a la Policía Estatal destacada en Carolina.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DE FEBRERO DE 2009.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO